



# BOLETÍN INFORMATIVO N° 55

Secretaría General  
Dirección de Normativa

**OCTUBRE 2023**

Redactado por Francisca Molina y Nataly Carreño Riffo .

## I. PROBIDAD

A propósito de una serie de situaciones que han ocurrido tanto en el mundo público como en el mundo privado, conceptos como “integridad”, “transparencia” y particularmente “probidad” se están escuchando con mayor frecuencia. En virtud de ello, en el presente Boletín queremos hablar brevemente sobre la probidad y de su importancia tanto en el sector público como privado.

El término “probidad” es definido por la Real Academia Española de la Lengua como “honradez” y define ésta, a su vez, como “rectitud de ánimo, integridad en el obrar”.

En Chile, la probidad ha sido latamente desarrollada en materias relacionadas con el sector público. En efecto, la Ley N° 18.565, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la consagra como un principio, señalando en su artículo 52 que “...*probidad administrativa consiste en observar una conducta funcionaria intachable y un desempeño honesto y leal de la función o cargo, con preeminencia del interés general sobre el particular...*”.



Adicionalmente, el año 1999 se publicó la Ley N° 19.653, sobre probidad administrativa aplicable de los órganos de la administración del Estado, por medio de la cual se modifica la Ley N° 18.565, fortaleciendo los principios de probidad y transparencia en el actuar del Estado.

Luego, en el año 2016 se publica la Ley N° 20.880, sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de intereses. Esta norma es particularmente importante ya que viene a complementar la legislación existente, estableciendo la obligación para los funcionarios públicos de regir su actuar conforme al interés general y no el particular, mandatando a tener una conducta recta e íntegra en todo su quehacer, como asimismo viene a regular la declaración de conflicto de intereses y de patrimonio a determinados funcionarios.

Como es posible observar, lo que busca este tipo de regulación es velar por el cuidado de los recursos públicos, y evitar la corrupción, siendo además una respuesta a casos que ocurrieron en Chile conocidos como “MOP-GATE”, “Chile Deportes”, entre otros.



**¿Quieres conocer la Ley N.° 18.575?  
Haz click en el siguiente link:  
<https://bcn.cl/2f96v>**

**¿Quieres conocer la Ley N° 20.880?  
Haz click en el siguiente link:  
<https://bcn.cl/2f96y>**

## II. PROBIDAD EN EL SECTOR PRIVADO

Si bien tradicionalmente este principio ha sido aplicado y vinculado a la administración del Estado, su ámbito de aplicación es mucho más amplio y también abarca al sector privado, toda vez que este principio aboga por la existencia de un comportamiento íntegro, honrado y ético, valores que deberían caracterizar todas las relaciones humanas, tanto en su comportamiento individual como también en su conducta societaria, ya sea ésta pública o privada.

En este sentido, cabe mencionar que se han publicado leyes que buscan generar la cultura de probidad en el sector privado, y un claro ejemplo de ello es la Ley N° 20.393, que Establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos que indica, publicada el año 2009.

En efecto, previo a la publicación de esta ley, las personas jurídicas no tenían responsabilidad penal en caso de cometer delitos, vacío legal que lamentablemente permitía que se generaran irregularidades y que no pudieran ser perseguidas penalmente. Sin embargo, con la entrada en vigencia de esta norma, las personas jurídicas sí se pueden ver expuestas a tener responsabilidad penal en caso se cometer ciertos delitos.



Al leer con detención la ley, es posible advertir que el fin último que busca es generar una cultura que consista en actuar de acuerdo a altos estándares éticos y cumplir con el ordenamiento jurídico, rechazando así la obtención de beneficios ilícitos, junto con generar mecanismos para prevenir la comisión de actos que vayan contra la ley.

Actualmente, podemos observar que las empresas, organizaciones y corporaciones han ido evolucionando en esta materia, adoptando una postura de no tolerancia a la corrupción, y buscando prevenirla y sancionarla en sus relaciones tanto con el sector público, como con sus colaboradores, clientes y proveedores. En efecto, es común ver la adopción de políticas y modelos de prevención de delitos, que establecen controles internos que buscan mitigar y monitorear los riesgos de incurrir en delitos de corrupción (entre otros), y determinan los mecanismos para denunciar dichos delitos, buscando así contar con un gobierno corporativo robusto y transparente.


Todo lo anterior se encuentra en sintonía con la normativa vigente que ha establecido incentivos para que las empresas implementen programas de cumplimiento y herramientas que contribuyan a prevenir conductas antiéticas y el aumento de las herramientas fiscalizadoras y sancionatorias.

**¿Quieres conocer la Ley  
N° 20.393?**

**Haz click en el siguiente  
link:**

**<https://bcn.cl/3auhz>**





En esta línea, la aplicación práctica del principio de probidad se puede manifestar al interior de las empresas de diversas maneras, por ejemplo:

- Programas de cumplimiento, que son definidos como el conjunto de medidas para la gestión del cumplimiento de normas y regulaciones en las empresas, a través de la identificación de riesgos, diseño e implementación de medidas de prevención y la determinación de responsabilidades y soluciones para mitigar y mejorar el desempeño de las empresas ante ellas.
- Establecer Códigos de ética y conducta.
- Promover una cultura de transparencia tanto en la toma de decisiones, como en la comunicación interna y externa, y proporcionando información clara y veraz a los accionistas, colaboradores y partes interesadas.
- Capacitación y formación sobre ética empresarial y probidad a todos sus trabajadores.
- Establecer mecanismos y canales de denuncia para que los trabajadores puedan informar cualquier irregularidad.
- Prevención de conflictos de interés, estableciendo políticas y procedimientos que regulen la materia.
- Cumplimiento de la normativa legal, donde destaca la Ley N° 20.393 antes mencionada, que incluyen distintas formas de corrupción e ilícitos en las empresas, y entre ellas y el Estado, tales como el cohecho, soborno entre particulares, administración desleal, negociación incompatible, apropiación indebida y lavado de activos, entre otros delitos.

Estos son solo algunos ejemplos de cómo se aplica el principio de probidad en las empresas privadas, sin embargo, es necesario que exista un control efectivo por parte de los órganos reguladores y una cultura empresarial que fomente la transparencia, responsabilidad y establezca políticas y prácticas específicas que refuercen la integridad y la ética en sus operaciones.

Finalmente, es importante señalar que en agosto de este año se publicó la Ley N° 20.595, de delitos económicos, que viene a complementar y reforzar la Ley N° 20.393. Esta nueva norma extiende la responsabilidad penal de las personas jurídicas, pudiendo actualmente responder de más de 200 delitos, y no solo ello, sino que también incorpora sanciones a ejecutivos y directores de empresas.



**¿Quieres conocer en detalle la Ley 25.595 de Delitos Económicos?**

Haz click en el siguiente link:  
<https://bcn.cl/3enf8>